

te, llevando cuenta detallada de los gastos para formular la que se ocasione con tal objeto y presentarla para su aprobacion a la Corporacion.

Mito el mencionado dia que se reunio en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de la Villa de Alcalá de Henares, en la que presidiendo el Señor Presidente del Consejo de Estado, el Señor D. Cayetano González, acordó la Corporacion de proceder a su ejecucion, garantizandole para este objeto, el mismo punto y condicionando para su ejecucion a Cayetano Moreno Villas.

Igualmente quedo establecida la Corporacion de la presente orden de 29 de Diciembre ultimo y resolution de la Sección de gobernacion del Consejo de Estado, por la cual quedan suspendidas las elecciones Municipales convocadas en Mayo ultimo para la elección de los miembros del ayuntamiento.

Presentada la cuenta del material de Secretaria correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio económico 1837-38 y que asciende a ciento veintayseis pesos veinticinco leuventados y diez centavos, encontrandose debidamente documentada, acordó el ayuntamiento prestarle su aprobacion. Puesta de manifiesto por el Señor Alcalde Presidente D. Juan Lopez de Villegas la cuenta del pagado por gastos de formacion del ayuntamiento, respecto de tercias y reparto de Comunión con sus socios, correspondientes al presente año economico importante a ciento cincuenta pesos, encontrandose conforme a lo acordado prestandole su aprobacion, y que se pague con cargo al capitulo del presupuesto. Por el Señor Alcalde se hizo presente que en virtud de la disposicion que representa cada uno para la tramitacion de los expedientes tan solo faltaba la asistencia del Señor D. Cayetano González, quien por la continua ausencia del Suplente, considerado como suficiente la designacion de dos dias de desempenar esta funcion, con plena autoridad de interino con el fin de que no se fiera perjuicio ni entorpecimiento en el servicio, en consecuencia quedó designado y acordado el Señor D. Vicente Diaz Soler ejercer funciones en su lugar, excepto en aquellos en que le sea incompatible por su cargo de interino designado de Alcalde.

La Corporacion recordó igualmente, de acuerdo al expediente seguido contra D. Cayetano González, acordando ante el Proyecto de Comunión en esta villa en los años 1835 d' 1837, apurarse que en el trámite de licencia dia siguiente el Debito quedase restituido, dentro de diecisiete días siguientes al Debito quedase restituido, dentro de diecisiete días siguientes ciento veintayseis pesos veinticinco leuventados y diez centavos, y caso de no cumplirlo la multa

